

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*

*Bogotá, D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Verbal Rad. 110014003053202300560 00*

*Resuelto conflicto de competencia asignada la competencia por el Juez Civil del Circuito, con base en lo preceptuado en el artículo 90 y numeral primero del artículo 84 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:*

*Inadmitir la demanda verbal de cumplimiento de contrario promovida por Tatiana Faride Rojas Villamil y Luis Felipe Borda Mendoza para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:*

*Aportar poder indicando identificación de los demandantes y con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de LA Ley 2213 de 2022.*

*Contra esta decisión no procede recurso alguno.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 174 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 17 – octubre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria